



POLÍTICA DE COMPRA DE SERVICIOS SERVICIOS DE TERAPIA SOCIAL/RECREATIVA Y NO MÉDICA

FILOSOFÍA

El Centro Regional del Este de la Bahía (RCEB) entiende que todos los consumidores tienen una necesidad básica para actividades de ocio que pueden incluir oportunidades sociales y recreativas estructuradas y no estructuradas. Estas actividades pueden consistir simplemente en invitar a un amigo a casa, asistir a un evento deportivo o participar en un programa recreativo ofrecido a través de diversos departamentos recreativos locales, clubes y agencias de la comunidad. Para muchos consumidores del RCEB, las actividades comunitarias genéricas satisfacen la necesidad de oportunidades sociales y recreativas. Por ejemplo, estas personas pueden participar en una clase de natación o en clases de piano sin necesidad de adaptaciones o apoyos especializados. Otros pueden experimentar barreras para participar en actividades sociales típicas debido a condiciones conductuales y/o físicas, o al nivel de destreza, por lo que necesitan apoyos especializados para acceder a programas comunitarios o pueden requerir un programa especializado como opción recreativa inclusiva e integrada.

[El Centro Regional del Este de la Bahía no excluye ni discrimina a ninguna comunidad o persona marginada o desatendida por motivos de raza, color, nacionalidad, discapacidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, credo, etc. en la admisión, participación o recepción de los servicios y prestaciones de cualquiera de sus programas y actividades contratados. El RCEB promueve servicios en nuestras comunidades desatendidas y/o marginadas].

DEFINICIÓN DE SERVICIO

Los servicios sociales y recreativos se crean específicamente para ofrecer la oportunidad de participar en una actividad durante el tiempo de ocio del consumidor o para ayudar a uno o varios consumidores a acceder a una actividad de ocio de su elección. Los servicios sociales y recreativos son para niños y adultos. Estas actividades pueden organizarse para que tengan lugar en un lugar específico o en diversos entornos de la comunidad y pueden incluir servicios educativos para niños de tres a diecisiete años inclusive; y terapias no médicas como terapia artística, terapia de baile, musicoterapia y actividades recreativas especializadas. En la mayor medida posible, el servicio debe maximizar la integración y la inclusión en la comunidad. También se incluyen los servicios de camping y los gastos de viaje asociados.

POLÍTICA DE LA JUNTA

Las necesidades sociales y recreativas deben abordarse como parte de la discusión y evaluación de las necesidades del consumidor por parte del Equipo de Planificación Centrada en la Persona.

La revisión y determinación de la necesidad de recreación social, campamentos y terapias no médicas se considerará a través del proceso de planificación del programa individual y tendrá en cuenta las necesidades y preferencias de la persona y la familia, si procede; la eficacia del servicio en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan del programa individual; y reflejará el uso rentable de los recursos públicos (Código de Bienestar e Instituciones 4646(a)).

La Junta Directiva del RCEB apoya el uso de servicios y apoyos que fomentan la capacidad del consumidor de acceder a actividades sociales y recreativas que están disponibles para todas las personas. La Junta Directiva del RCEB apoya el concepto de actividades que hagan hincapié en el acceso a actividades que tengan como objetivo la inclusión.

La Junta Directiva del RCEB apoya el concepto de que todos los consumidores deben tener acceso a actividades sociales y recreativas. En lo que respecta a los niños menores de edad, la Junta considera que la familia es la principal responsable de orientar y apoyar a sus hijos en el acceso y la financiación de actividades de tiempo libre.

PROCEDIMIENTOS

El Equipo de Planificación, que incluye al consumidor, revisa dentro del plan centrado en la persona, las necesidades de socialización y de ocio de la persona y desarrolla una declaración de objetivos que se basa en las necesidades y preferencias del consumidor. El Equipo tiene en cuenta los diversos factores que favorecen o dificultan el logro de los objetivos de la persona (por ejemplo, las propias capacidades del consumidor, la familia, los amigos, el centro de atención residencial y los recursos de la comunidad). A continuación, el Equipo decide si los recursos y apoyos antes mencionados están disponibles y son suficientes para satisfacer las necesidades y objetivos del consumidor. Si no, el Equipo puede autorizar al RCEB a comprar los apoyos/servicios apropiados bajo las siguientes circunstancias:

- Cuando el consumidor tenga al menos tres (3) años de edad; y
- Se ha identificado una oportunidad para lograr una mejora en la vida social, recreativa y de ocio del consumidor en la comunidad o para desarrollar amistades; y
- La necesidad del servicio adquirido está documentada en el Plan de Programa Individual (PPI) centrado en la persona, que también incluye los resultados deseados específicos y planes para desarrollar habilidades sociales o amistades con el objetivo general de incluir al consumidor en actividades sociales y/o recreativas con compañeros no discapacitados; y
- Las actividades sociales/recreativas no deben interferir con la programación educativa ni con la programación diurna para adultos, ni tener lugar durante las mismas. Tenga en

cuenta que, debido a los requisitos para los pagos a residencias autorizadas, los periodos de ausencia de la residencia no pueden superar las 14 pernoctaciones.

- Para los adultos que viven en un hogar autorizado, es responsabilidad del programa residencial garantizar la participación en actividades sociales y recreativas adecuadas. Si una persona desea perseguir intereses individualizados, las solicitudes se considerarán por el RCEB a través del proceso de planificación del programa individual.
- El RCEB puede comprar programas de apoyo para la integración en la comunidad con una proporción de 1:1 entre el personal y el cliente para desarrollar la capacidad del cliente de tener acceso independiente a la comunidad a través de círculos de apoyo.
- Las terapias no médicas incluyen musicoterapia, terapia artística, terapia de baile y equinoterapia, entre otras. Estas terapias son proporcionadas por terapeutas certificados por una organización profesional reconocida en la categoría identificada. Están diseñadas para producir cambios o crecimiento utilizando la modalidad que se basa en un plan individualizado en áreas como las habilidades motoras, la comunicación, la autoestima y la socialización. El RCEB puede comprar terapias no médicas basándose en la recomendación de un terapeuta certificado o registrado en la modalidad.
- La compra de entradas a parques de atracciones, eventos deportivos y actividades sociales que requieran el pago de una entrada correrá a cargo del consumidor y no será financiada por el RCEB.
- La sección 4688.22(b) del Código de Bienestar e Instituciones (W&I) establece que los centros regionales no deben exigir a un consumidor o familiar que agote los servicios del programa de servicios de apoyo a domicilio, que intercambie horas de relevo o cualquier otro servicio o apoyo autorizado por el centro regional ni que abone un copago o acuerdo similar de pago compartido destinado a compensar los costos, con el fin de financiar cualquier servicio restablecido.

El administrador de casos proporcionará información sobre las actividades genéricas que deberían estar disponibles para todas las personas de la comunidad.

El Centro Regional del Este de la Bahía reconoce que algunas necesidades individuales son tan singulares que pueden no estar contempladas en esta Política de Servicios y requerir una excepción. Dichas solicitudes de excepción a esta Política de Servicio se realizarán a través del proceso del Equipo de Planificación.

AUTORIDAD

A partir del 1 de julio de 2021, los cambios en la sección 4688.22 del Código de Bienestar e Instituciones (W&I) restablecen la autoridad del centro regional para financiar servicios de camping, y gastos de viaje asociados, actividades de recreación social, servicios educativos para niños de tres a 17 años inclusive; y terapias no médicas, incluidas, entre otras, la recreación especializada, el arte, la danza y la música.

Aprobado por la Junta Directiva 4/22/2024

Aprobado por DDS 6/5/2024